

¿CÓMO INSCRIBIR SU EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO?

Cartilla de registros públicos









¿Qué es una empresa asociativa de trabajo?

Es una organización económica productiva, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. Son entes jurídicos con capacidad legal para desarrollar actividades establecidas en la ley y generar excedentes líquidos para distribuir entre los asociados en proporción al aporte de cada uno.



¿Qué nombre puede llevar?

Nace desde su inscripción en el registro mercantil de la cámara de cualquiera que no esté inscrito en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro, o que no esté restringido su uso en virtud de la actividad, el que se debe acompañar con la frase "empresa asociativa de trabajo".



¿Cuándo nace la persona jurídica y donde se registra?

Nace desde su inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la empresa; la que, además, debe ser registrada dentro los quince días siguientes en el ministerio de trabajo y seguridad social presentando el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y copia auténtica del acta de constitución y de los estatutos.









¿Qué actividades puede realizar?

Tendrán como objeto la producción, comercialización y distribución de bienes básicos de consumo familiar (proceso de aplicación del trabajo en la transformación de los recursos naturales, insumos, productos semi elaborados y en elaboración, en cualquier rama de la actividad económica, para generar bienes destinados satisfacción de la necesidades del núcleo familiar o individual); o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros (actividad humana, manual, técnica, tecnológica, profesional y producción, comercialización científica encaminada a la distribución de los bienes de consumo familiar y a la prestación del esfuerzo individual o asociativo para facilitar el bienestar de la sociedad).



¿Aportes, como se llevan y evalúan?

Los aportes laborales, adicionales, en activos o dinero, se llevarán en registro separado para cada asociado, determinando en cuotas el valor correspondiente para cada uno de los factores.

Los de carácter laboral (fuerza de trabajo personal, aptitudes y experiencia), serán evaluados por la mayoría absoluta de la junta de asociados por periodos semestrales, asignando una calificación al desempeño y a la dedicación; ningún asociado podrá tener más del cuarenta porciento de los aportes laborales. En los adicionales (tecnología, destreza, propiedad intelectual o industrial) se tendrá en cuenta su significado para la productividad de la empresa; no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de los aportes laborales.









¿Cuántos socios y qué órganos debe tener?

Se integra con un número no inferior de tres miembros y no mayor de diez para las empresas que producen bienes, ni de veinte para las que prestan servicios.

La junta de asociados como máximo órgano, quien se reunirá por lo menos una vez cada sesenta días, deliberará con la presencia de la mayoría de los socios y decidirá con la mayoría de los votos, ejerciendo las funciones estatutarias y legales. El director ejecutivo como órgano de representación legal, es quien convoca a las reuniones del órgano anterior y ejerce además las funciones estatutarias y por estatutos se pueden crear y reglamentar órganos de administración (junta directiva).



¿Qué tipo de relación tienen los asociados con la empresa?

La relación es típicamente comercial regida por normas mercantiles, más no laboral, por ende, no pueden ejercer funciones de intermediación, ni como patrono, so pena de ser cancelada la personería jurídica.



¿Cómo se constituye una empresa asociativa de trabajo?

Las empresas asociativas de trabajo pueden constituirse por escritura pública, acta o por documento privado:







Escritura pública: Cuando la empresa se constituye por escritura pública, todos los asociados o fundadores deben comparecer a la notaría, en forma personal o mediante apoderado a otorgar el instrumento público que debe contener los estatutos.

Acta de constitución con estatutos: En este caso las personas designadas para el cargo de presidente y secretario de la reunión deberán realizar reconocimiento previo de contenido y firma ante notario en el acta y estatutos, o realizar presentación personal ante funcionario autorizado de la cámara de comercio.

Documento privado: Todos los asociados o fundadores deben firmar el documento de constitución, que debe contener la adopción de los estatutos, el documento debe ser reconocido ante juez o notario, o deberá contener la presentación personal ante el funcionario autorizado de la cámara de comercio.



Requisitos para la constitución de la empresa asociativa de trabajo

La creación de una empresa asociativa de trabajo (EAT) en Colombia requiere de una estructura organizativa clara y detallada. Esto incluye la identificación completa de los asociados, la denominación social con la sigla EAT, el domicilio principal y las sucursales, si las hay. Además, se debe definir el objeto social, la duración de la empresa, los aportes de cada asociado, y la estructura de administración. También es crucial establecer las causales de disolución, los procedimientos para la liquidación, y las normas para convocar asambleas. por último, se deben fijar las fechas para inventarios y balances, distribución de beneficios, y nombrar a los representantes legales, asegurando así el correcto funcionamiento y cumplimiento legal de la EAT.









Recomendaciones para el registro

- o Presente debidamente diligenciado el formulario RUES para la matrícula de la empresa y el establecimiento de comercio
- o Adjunte el acta de constitución y sus estatutos, el acta debe estar certificada por el secretario de la reunión.
- Si en el acta no existe constancia de aceptación o número de identificación de los administradores elegidos, deben anexar las respectivas cartas de aceptación.
- Compruebe que los estatutos contemplen por lo menos, las cláusulas relativas a nombre, domicilio, término de duración, objeto, órganos de administración con sus funciones, clases de reuniones con los procedimientos de la convocatoria, representación legal y sus funciones,
- o Conformación del capital, aportes y socios, la distribución de los excedentes y las causales de
- o Disolución (conforme lo establecido por la ley 10 de 1991 y el D.R. 1100 de 1992).
- En caso de aportes de inmuebles por parte de algunos de los asociados, la empresa se debe constituir por documento público y generar título para la tradición del bien en el mismo documento, efectuando primero el registro de dicha escritura ante la oficina de instrumentos públicos y con posterioridad ante la cámara de comercio.









¿Debe la empresa registrar libros de comercio?

Una vez haya obtenido el registro, la empresa debe solicitar la inscripción de los libros para su funcionamiento (actas, socios).



¿Qué conceptos de pago se genera al registrar una empresa asociativa de trabajo?

Al solicitarla matrícula de una empresa asociativa de trabajo, se debe cancelar los derechos de matrícula de la persona jurídica y del establecimiento de comercio, los derechos de inscripción de los documentos, y el impuesto de registro que se cancela a favor del departamento del Caquetá.



Importancia de la matrícula de la empresa asociativa de trabajo.

Genera el nacimiento de la empresa y de la persona jurídica; permite probar la existencia y representación legal de la entidad con el certificado que expide la cámara; no permite el registro de otra matrícula con el nombre de la empresa; evita multas; por un medio de publicidad y fuente de información comercial del ente; da el ingreso a la base de datos de la cámara; facilita la celebración de negocios con cualquier sector; da cumplimiento de oponibilidad a terceros y genera efectos ante estos.









Sistema de prevención de fraudes (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiendo sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA.

Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.







NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



(1) 3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia